



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Abog. SILVIA BETTIOL
Secretaría Admin. Consejo Superior

ROSARIO, 03 de diciembre de 2015

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derechos mediante Resolución C.D. N° 226/15 propone la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado de Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica de Posgrado emite despacho N° 327/15.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado de Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la modificación tendrá vigencia a partir del 03 de diciembre de 2015 y que los alumnos de cohortes anteriores podrán optar expresamente por su pase a este nuevo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 4°.- Inscribirse, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 287/2015

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Prof. Dr. Arq. Héctor FLORIANI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

mcg

17 FEB 2016

Alcanzará el título de ESPECIALISTA EN DERECHO INMOBILIARIO, URBANÍSTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN todo aquel que cumpla satisfactoriamente con los requisitos del Plan de estudios de la Carrera.

4.4. Perfil del Título

EL ESPECIALISTA EN DERECHO INMOBILIARIO, URBANÍSTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN es capaz de trabajar en equipos interdisciplinarios y asesorar a organismos públicos, organizaciones intermedias y particulares en relación a cuestiones jurídicas vinculadas con el quehacer urbanístico e inmobiliario. Está, especialmente entrenado para la toma de decisiones y resolución de conflictos que se planteen en ese área.

Posee una sólida formación jurídica que le permite la profundización de los problemas y un vasto entrenamiento profesional esencialmente teórico-práctico, con el cual puede resolverlos.

Ha adquirido un adecuado y actualizado manejo de las categorías conceptuales que hacen a la teoría general pero asimismo de la específica capacitación que, atendiendo a otros aspectos de la función del jurista, permiten la revisión crítica de las soluciones existentes y la intervención en las propuestas y procesos de reforma del ordenamiento jurídico y las políticas públicas.

Asimismo es capaz de un abordaje interdisciplinario de la materia objeto de su especialización, por haber profundizado el estudio conceptual de materias afines que constituyen herramientas imprescindibles para la formación del jurista y el práctico.

4.5. Requisitos de ingreso

Serán admitidos a la Carrera de Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción quienes reúnan alguna de las siguientes condiciones: a) Posean título de Abogado emitido por universidades argentinas –nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas; b) Hayan obtenido el título de grado de Abogado o equivalente expedido por universidades extranjeras -oficialmente reconocidas en sus respectivos países-, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Los aspirantes deberán, además, mantener una entrevista con las autoridades de la Carrera a fin de evaluar aptitudes suficientes para el ingreso. Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el conocimiento idóneo del español.

La admisión de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera conjuntamente con el Director, mediante acta debidamente fundada en criterios objetivos de valoración que tomen en cuenta criterios de excelencia académica y la posibilidad de utilizar en el medio en que se desempeña o desempeñará, los conocimientos que obtenga. Sus decisiones serán irrecurribles.

El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la Carrera es de diez (10) y el número máximo de plazas autorizadas por cada comisión será sesenta (60). En caso que la Dirección de la carrera considere pertinente disminuir o elevar el número de alumnos por comisión, deberá resolverlo con la conformidad del Comisión Académica.

5. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

5.1. Asignaturas

5.1.1. Materias obligatorias

Las materias obligatorias son aquellas que deben ser cursadas y aprobadas en su totalidad.

- Contratos inmobiliarios
- Derechos reales sobre inmuebles profundizado
- Fundamentos urbanísticos y arquitectónicos
- Derecho tributario aplicado
- Derecho laboral en el régimen de la construcción
- Taller interdisciplinario I
- Derecho y urbanismo
- Seminario de Responsabilidad civil derivada de la actividad inmobiliaria
- Seminario de Comercialización inmobiliaria
- Derecho de la empresa inmobiliaria y de la constructora
- Taller interdisciplinario II

5.1.2. Materias optativas

Las materias optativas son aquellas que la Carrera ofrecerá a fin de que los alumnos elijan para su cursado y aprobación. Tienen una carga horaria de 20 horas y deben aprobarse al menos dos de ellas, a elección.

- Aspectos procesales de juicios típicamente inmobiliarios
- Derecho del consumidor en la actividad inmobiliaria y de la construcción
- Derecho Ambiental Urbano
- Políticas y finanzas públicas en materia inmobiliaria, urbanística y de la construcción
- Economía aplicada

5.2. Delimitación de contenidos

Primer Año

1.1. Contratos inmobiliarios

Protección constitucional de la vivienda familiar. Protección del consumidor en materia inmobiliaria. Intermediación inmobiliaria. Régimen jurídico de los diferentes tipos contractuales destinados a la adquisición del dominio de inmuebles: compraventa, locación de obra, leasing; ahorro previo; etc. Compraventa mediante boleto de compraventa. Venta de lotes por mensualidades: problemática actual. Venta de inmuebles en propiedad horizontal. El régimen de prehorizontalidad y los debates sobre su vigencia. Compraventa en condominios cerrados y clubes de campos. Venta de parcelas en cementerios privados. Compraventa de inmuebles en subasta pública. El contrato de obra como instrumento de desarrollo de la construcción. Los diferentes sistemas de contratación: ajuste alzado; unidad de medida; coste y costas; etc. Sistemas de financiación: la figura del fideicomiso.

1.2. Derechos reales sobre inmuebles profundizado

Su contenido abarcará temas comprendidos tanto en teoría general de los derechos reales (el inmueble como objeto de la relación jurídica real; causa, forma y prueba de los derechos reales sobre inmuebles y su relación con la teoría del título y modo; publicidad: traditiva, posesoria, registral) como de la posesión en su relación con

los inmuebles (protección de las relaciones posesorias, tanto extrajudicial como acciones posesorias, posesorio y petitorio); el análisis de cada uno de los derechos reales sobre inmueble propio (dominio: límites físicos, modos de adquisición aplicables, con especial referencia a la tradición y a la usucapión inmobiliaria, restricciones y límites al dominio fiduciario; condominio inmobiliario sin y con indivisión forzosa, de muros cercos y fosos, el llamado por confusión de límites, estudio profundizado del derecho real de propiedad horizontal) y de goce o disfrute sobre inmueble ajeno. Estudio profundizado del derecho real de hipoteca. Derechos reales y propiedades coparticipativas (urbanizaciones privadas: clubes de campo, barrios privados, centros comerciales, parques industriales, mega emprendimientos; cementerios privados; tiempo compartido). Superficie forestal. Acciones reales en general. Acción reivindicatoria y sus límites. Principios de convalidación. Estudio de títulos. Publicidad inmobiliaria.

1.3. Derecho tributario aplicado

La incidencia de la cuestión tributaria en la actividad inmobiliaria y de la construcción, así como particularidades de su regulación determinan que tanto su régimen nacional como local deba ser objeto de un estudio que analice la relación jurídica tributaria en ambas actividades (sujetos, contribuyentes, responsables, agentes de retención y de percepción), los hechos imponible, la determinación tributaria en tales ámbitos, los distintos tributos y su normativa, efectos en la economía, supuestos de exención, de economía de opción, entre otros. Asimismo, en relación al urbanismo es innegable que los tributos -además de su finalidad fiscal- pueden ser utilizados como una herramienta para otras funciones para estimular o desalentar emprendimientos, intervenciones, etc., sea mediante presión tributaria o a través de desgravaciones y demás beneficios fiscales que se contemplen, así como la formación de fondos especiales con fines relacionados con el planeamiento urbano, la protección del patrimonio cultural, etc., configurando así un capítulo que merece un análisis particularizado en cuanto al derecho positivo argentino y las herramientas que se conocen en el derecho comparado.

1.4. Derecho laboral en el régimen de la construcción

Constituyendo un régimen especial que responde a las particularidades de esta actividad, requiere abordar el estudio -entre otros temas- de los sujetos comprendidos y los excluidos de este régimen, así como los derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores en tales relaciones laborales, el fondo de desempleo, sus aportes, la extinción del contrato de trabajo y sus peculiaridades, riesgos del trabajo, cuestiones específicas sobre higiene y seguridad en la actividad de la construcción y otros temas que corresponde sean profundizados en el posgrado.

1.5. Taller Interdisciplinario I

A través la resolución de situaciones problemáticas y de casos procurará la integración de los contenidos de las distintas asignaturas del primer año de la carrera, su aplicación, la adquisición de aptitudes y actitudes para la resolución de conflictos y la toma de decisiones, así como la participación en los talleres de profesionales de disciplinas no jurídicas pero vinculados con el quehacer urbanístico, inmobiliario y de la construcción.

Segundo Año

2.6. Fundamentos urbanísticos y arquitectónicos

Contendrá los conocimientos fundamentales sobre urbanismo que le permitan al abogado que cursa esta carrera de especialización comprender la problemática urbanística, así como las aplicaciones de herramientas urbanísticas que sirvan como prevención, planificación e intervención en el ejido urbano. También los contenidos básicos para entender los dictámenes de ingenieros o arquitectos acerca de cuestiones vinculadas con construcciones civiles o de agrimensores en relación a tareas de su incumbencia, así como para formular puntos de pericia, ampliaciones y adquirir conocimientos que le posibiliten una adecuada comprensión de las cuestiones arquitectónicas vinculadas a la actividad inmobiliaria y de la construcción.

2.7. Derecho y urbanismo

Los diversos contenidos que abarca el Derecho Urbanístico, con sus reglas atinentes a la afectación del espacio y su ordenamiento, caracterizado por la patrimonialidad y complejidad, con un desarrollo científico en nuestro medio que dista del que es advertible en otros países, ofrece posibilidades para el estudio y la investigación de su evolución, concepto, principios fundamentales de esta rama del Derecho, las normas sobre ordenamiento del territorio, régimen jurídico del suelo, limitaciones y restricciones al dominio de carácter urbanístico tanto como las regulaciones locales en materia urbanística.

2.8. Derecho de la empresa inmobiliaria y de la constructora

La empresa inmobiliaria. Relaciones contractuales con sus clientes y con los servicios que requiere para su actividad. El corredor inmobiliario: condiciones para ejercer; deberes, obligaciones, derechos y responsabilidades. La empresa constructora: relaciones contractuales con sus proveedores de bienes y servicios. Tipos societarios utilizables en la actividad inmobiliaria y de la construcción. Análisis de las ventajas y desventajas de cada uno de ellos. Particularidades derivadas del objeto societario. Responsabilidades. Normas administrativas de interés. Cuestiones concursales en relación a estas empresas.

2.9. Seminario de responsabilidad civil derivada de la actividad inmobiliaria

Reparación de los daños acaecidos durante la negociación inmobiliaria. Responsabilidad del intermediario y responsabilidad precontractual de los precontratantes. Reparación de daños contractuales derivados de los contratos celebrados para la construcción. Reparación de daños a terceros derivados de la construcción. Responsabilidad del estado en materia urbanística.

2.10. Seminario de comercialización inmobiliaria

Comercialización. Concepto. Diferentes mercados. Características y comportamiento de los consumidores finales. Tipos de compras. Decisiones inherentes a variables comerciales. Producto. Precio. Merchandising. Marketing. Publicidad y promociones. El mercado inmobiliario. Sus caracteres. La comercialización inmobiliaria. Su dimensión normológica. Las variables comerciales.

2.11. Taller interdisciplinario II

También en esta asignatura --al igual que en Taller Interdisciplinario I-- se trabajará sobre la resolución de situaciones problemáticas y de casos, procurándose la síntesis de los conocimientos aprehendidos a través de todas las materias de la carrera, su aplicación, la adquisición de aptitudes y actitudes para la resolución de conflictos y la toma de decisiones, sobre supuestos con un mayor grado de complejidad que en Taller Interdisciplinario I, previéndose -del mismo modo que en esa asignatura- la participación en los talleres de profesionales relacionados con la actividad urbanística, inmobiliaria y de la construcción.

2.12. y 2.13. Asignaturas optativas

- Aspectos procesales de juicios típicamente inmobiliarios

Abarca el estudio de las cuestiones procesales que se plantean en juicios típicamente inmobiliarios, como son, entre otros, el juicio de escrituración, el juicio de desalojo, las acciones posesorias, la usucapión inmobiliaria, los vinculados al régimen de la propiedad horizontal (asamblea judicial, cobro de expensas, rendición de cuentas del administrador, etc.), ejecución hipotecaria, acciones reales, por sólo citar algunos juicios vinculados a esta temática y cuyas particularidades merecen un estudio especializado.

- Derecho del consumidor en la actividad inmobiliaria y de la construcción

Tanto en la actividad inmobiliaria como en la referida a la construcción, a la par que la empresa que se dedica a uno u otro objeto, aparece en la otra polaridad de la relación obligacional el consumidor. El mismo es, generalmente, la parte débil de esa vinculación jurídica y requiere, en consecuencia, de una normativa tuitiva a su respecto. Dentro del que es su ámbito de aplicación, el Derecho del Consumidor encuentra en esta temática un campo de estudio rico en situaciones a contemplar, cuyo conocimiento para el abogado especialista merece de una adecuada profundización.

- Derecho Ambiental Urbano

La característica de unidad del ambiente como objeto del Derecho Ambiental no obsta a que la problemática a abordar en el ámbito urbano, por su particularidad, influya sobre la dimensión normológica de esta novel rama del Derecho, requiriendo un abordaje

específico, tal como lo demuestran cuestiones como, por ejemplo, los residuos sólidos urbanos en todas las etapas de su proceso, el arbolado urbano, el tránsito vehicular y su incidencia respecto a la contaminación sonora y en aire, la preservación de bienes culturales y del paisaje urbano, saneamiento, espacios verdes urbanos, existiendo una estrecha vinculación entre esta asignatura tanto con el Derecho Urbanístico como con el Derecho Inmobiliario.

- Políticas y finanzas públicas en materia inmobiliaria, urbanística y de la construcción

Uno de los perfiles profesionales del egresado de esta carrera de posgrado puede orientar su desempeño en la administración pública, ya sea en tareas de asesoramiento como de gestión o legislativas. Pero aún en el caso que así no fuere, resulta indudable la repercusión que tanto las políticas como las finanzas públicas tienen en materia inmobiliaria y urbanística. Conocer sus principios, las respectivas planificaciones y su interacción con la actividad privada, así como la normativa que las rige y las opciones al respecto, constituye un capítulo que merece ser objeto de estudio en el plan de esta especialización.

- Economía aplicada

Para el abogado especialista en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción puede ser de interés acceder a un nivel de conocimientos en materia económica que supere las básicas y genéricas nociones adquiridas en los estudios de grado y, más aún, si ese contenido se enfoca en lo que se relaciona con el ámbito de esta carrera de postgrado. Si las vinculaciones entre economía y derecho han generado en las últimas décadas importantes trabajos en nuestra doctrina, se encuentra fuera de toda duda que ello adquiere una particular relevancia respecto a la actividad inmobiliaria y de la construcción, las cuales son afectadas por las variables, factores, políticas y ciclos económicos, que tanto pueden contribuir a su desarrollo como a las situaciones de crisis que suelen atravesar. Por otra parte, sabido es que tanto una como otra movilizan, a su vez, a otras industrias y generan un importante número de puestos de trabajo, con diversos niveles de especialización, ocasionando así relevantes efectos sobre la economía. El estudio de estas interrelaciones, así como de las que se dan con el urbanismo, y el contexto que las mismas generan y en el cual habrá de ser aplicada la norma jurídica y se desarrollará la actividad del egresado resulta para éste sumamente

importante, especialmente si habrá de brindar asesoramiento o se desempeñará en funciones gerenciales.

14. Trabajo final

El trabajo final es requisito indispensable para obtener el título de Especialista en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción. Los alumnos podrán optar entre la presentación de un trabajo final escrito o una evaluación final integradora por examen escrito. Dicha opción deberá ser notificada por medio fehaciente a la Dirección de la Carrera, dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de la última asignatura o seminario y, dentro de los dos años posteriores a esa fecha, el alumno deberá presentar su trabajo final o aprobar la evaluación final integradora.

El trabajo final deberá presentarse por escrito y será defendido oral y públicamente ante un jurado que estará integrado por tres (3) miembros, profesores universitarios o investigadores de reconocida trayectoria dentro del ámbito de la especialización, uno de los cuales será el Director de la Carrera. Al momento de notificar la opción relativa a la modalidad de evaluación final el alumno deberá notificar el tema elegido, acompañando plan de trabajo, fundamentación y propuesta de Director. La propuesta debe ser aprobada por el Comisión Académica que deberá evaluar especialmente el carácter integrador que caracteriza el trabajo final. Antes de la defensa pública del trabajo el Jurado deberá aprobarlo y podrá requerir del alumno, en su caso, las ampliaciones o modificaciones que estime necesarias.

La evaluación final integradora por examen escrito consistirá en la resolución de un caso complejo que será elaborado por la Dirección de la Carrera, la que establecerá en cada caso el día y hora en que se evaluará. Dicha evaluación será realizada en biblioteca o lugar similar que permita el acceso a material bibliográfico, prohibiéndose toda comunicación de los examinados entre sí y con el exterior.

5.3. Evaluación

A fin de evaluar el proceso de formación de los alumnos se propone como instancias evaluativas en las diferentes asignaturas:

- Evaluación permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje
- Evaluación final de conocimientos y destrezas adquiridos mediante técnicas que permitan reconocer el grado de desarrollo de aptitudes y actitudes alcanzados.

Se otorga especial importancia al Trabajo final de la Carrera.

5.4. Cursos electivos

Estos cursos serán ofrecidos según las posibilidades de la Carrera a fin de coadyuvar a la formación de sus alumnos, quienes podrán cursarlos a su elección. Tienen una carga horaria de 15 horas. No integran la organización curricular y serán certificados por la Escuela de Graduados. Se detallan a continuación los cursos electivos:

- Derecho Urbanístico Comparado

En todas las ramas del Derecho es valioso el estudio comparativo entre los diversos ordenamientos normativos. No escapa a ello el Derecho Urbanístico. Si bien cada ciudad presenta particularidades de diversa naturaleza que la distinguen de otras, existen problemáticas que resultan comunes a todas ellas o, al menos, a todas las que se encuentran en similar escala. El estudio comparativo de las soluciones jurídicas brindadas a cuestiones análogas, ya sea por el éxito obtenido en cuanto a los resultados propuestos o bien por las consecuencias inconvenientes generadas o por aspectos que merecen correcciones, constituye un capítulo sumamente interesante del Derecho Urbanístico que amerita la inclusión de esta asignatura.

- Aspectos financieros y contables en materia urbanística, inmobiliaria y de la construcción

Contabilidad aplicada a la actividad inmobiliaria y urbanística. Importancia jurídica de la contabilidad en la empresa. La contabilidad como instrumento de información. Fundamentos de contabilidad. El balance. La cuenta de resultados. Los estados financieros. Su análisis. El equilibrio financiero de la empresa. Rentabilidad. Planeamiento y presupuesto. Presupuesto tradicional y presupuesto de base cero. Formación de costos.

- Gerenciamiento de empresas y complejos urbanísticos

En las empresas inmobiliarias como de la construcción así como en el desarrollo y gestión de los conjuntos inmobiliarios (megaemprendimientos o ciudades privadas, clubes de campo, barrios privados, centros de compras, parques industriales, etc.) las funciones gerenciales pueden ser desempeñadas por abogados. Para ello es preciso brindar a los mismos conocimientos vinculados con la administración de tales empresas en sus aspectos organizacionales, de marketing, comercialización, recursos humanos, etc., cuestiones éstas cuyo estudio constituirá el contenido de la presente asignatura.

6. ASIGNACIÓN HORARIA

Primer año

Código	Asignatura	Carga horaria	Correlatividades
1.1	Contratos inmobiliarios	60 Hs.	
1.2	Derechos reales sobre inmuebles profundizado	60 Hs.	
1.3	Derecho tributario aplicado	15 Hs.	
1.4	Derecho laboral en el régimen de la construcción	15 Hs.	
1.5	Taller interdisciplinario I	10 Hs.	
	Total de horas Año I	160 Hs.	

Segundo Año

Código	Asignatura	Carga horaria	Correlatividades
2.6	Fundamentos urbanísticos y arquitectónicos	20 Hs.	

2.7	Derecho y urbanismo	45 Hs.	
2.8	Derecho de la empresa inmobiliaria y de la constructora	50 Hs.	
2.9	Seminario de responsabilidad civil derivada de actividad Inmobiliaria	30 Hs.	
2.10	Seminario comercialización inmobiliaria	20 hs.	
2.11	Taller interdisciplinario II	30 Hs.	
	Total de horas Año II ;	195 Hs.	
2.12	Asignatura optativa I	20 Hs.	
2.13	Asignatura optativa II	20 Hs.	
14	Trabajo final		1.1 a 2.13
	Carga horaria Total:	395 Hs.	

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO INMOBILIARIO, URBANÍSTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 1: La Carrera de Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción, estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza 666 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, así como por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, será resuelto por la Dirección de la Carrera atendiendo al mejor funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 2: La Dirección de la Carrera de Postgrado de Especialización Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción estará a cargo de un Director y, si se estimara necesario, de uno o dos subdirectores. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano de la misma. Además de las tareas de dirección que establece el Reglamento, el Director desempeñará la presidencia de la Comisión Académica y estará a cargo del seguimiento de las actividades con la colaboración de los subdirectores y de la Secretaría de Coordinación.

Serán funciones del Director, integradas a las del Coordinador: a) convocar las reuniones de la Comisión Académica; b) elevar al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho todo trámite que requiera resolución de aquél; c) planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera; d) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera; e) informar periódicamente a la Escuela de Graduados sobre la marcha de la Carrera; f) recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera; g) organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, reacreditación y categorización de la Carrera cuando sean abiertas las convocatorias a tal efecto; h) realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera; i) ser responsable de los contactos con las instituciones extrauniversitarias con las que se realicen convenios para el desarrollo de residencias, pasantías o prácticas profesionales.

ARTÍCULO 3: La Comisión Académica estará integrada por al menos cuatro especialistas con reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera. La Comisión Académica será órgano de consulta de la Dirección de la Carrera a los efectos de resolver las cuestiones que se susciten y que pertenezcan a su órbita de decisión, evaluará periódicamente el funcionamiento de la carrera y el cumplimiento de los propósitos, proponiendo las estrategias de

mejoramiento que resulten necesarias, formulará y/o evaluará las propuestas de actualización del plan de estudios, recomendará o rechazará los pedidos de equivalencias, y se ocupará de realizar un relevamiento periódico del avance de las distintas cohortes y un seguimiento graduados.

ARTÍCULO 4: La Dirección de la Carrera estará secundada por una Secretaría de Coordinación que estará a cargo de quien se designe al efecto a propuesta del Director.

Será función de la Secretaría de Coordinación colaborar en lo académico con la Dirección de la Carrera, teniendo a su cargo el control de altas y bajas de alumnos, conforme la reglamentación vigente y criterios académicos predeterminados por la Dirección; establecer los cronogramas de clases y evaluaciones; efectuar el control de admisibilidad formal de los trabajos finales de carrera, llevar el registro de los mismos, y desarrollar todas aquellas tareas académicas que le sean encomendadas por la Dirección. Asimismo tendrá como funciones controlar la inscripción de alumnos conforme las reglamentaciones vigentes y su debida registración ante la U.N.R.; llevar y controlar la asistencia de los alumnos y demás registros de la Carrera; controlar la regularidad en los pagos de los aranceles y cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Dirección.

ARTÍCULO 5: La Carrera de Postgrado de Especialización en Derecho inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción, debe autofinanciarse.

ARTÍCULO 6: Serán admitidos a la Carrera de Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción quienes reúnan alguna de las siguientes condiciones: a) Posean título de abogado emitido por universidades argentinas -nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas; b) Hayan obtenido el título de grado de abogado o equivalente expedido por universidades extranjeras -oficialmente reconocidas en sus respectivos países-, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Los aspirantes deberán, además, mantener una entrevista con las autoridades de la Carrera a fin de evaluar aptitudes suficientes para el ingreso. Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el conocimiento idóneo del español.

La admisión de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera conjuntamente con el Director, mediante acta debidamente fundada en criterios objetivos de valoración que tomen en cuenta criterios de excelencia

académica y la posibilidad de utilizar en el medio en que se desempeña o desempeñará, los conocimientos que obtenga. Sus decisiones serán irrecurribles.

El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la Carrera es de diez (10) y el número máximo de plazas autorizadas por cada comisión será sesenta (60). En caso que la Dirección de la carrera considere pertinente disminuir o elevar el número de alumnos por comisión, deberá resolverlo con la conformidad del Comisión Académica, dictando una resolución fundada.

ARTÍCULO 7: A los fines de la regularización de las asignaturas, será requisito indispensable haber cumplido con el ochenta por ciento (80%) de asistencia a las actividades programadas. Cada docente podrá establecer requisitos anexos de regularización en la asignatura a su cargo.

La condición de regularidad se mantendrá por un plazo de tres años contados a partir de haberla alcanzado, pudiendo extenderse por decisión fundada del Director.

ARTÍCULO 8: Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y las escalas de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de Rosario.

La evaluación promocional de las asignaturas será siempre individual y su modalidad será fijada por la Dirección de la Carrera, en consulta con los profesores de la asignatura o seminario. Se practicará por asignatura y será requisito indispensable para su aprobación. La evaluación podrá consistir en un examen de contenido escrito u oral, la resolución debidamente fundamentada de un caso complejo o la presentación de un trabajo monográfico.

En su caso, el trabajo monográfico deberá ceñirse a las reglas metodológicas generalmente aceptadas para este tipo de labor académica, debiendo respetarse las pautas que establezca la Dirección de la Carrera.

ARTÍCULO 9: La Carrera contará con mecanismos de seguimiento de las cohortes que han finalizado el cursado, entre ellos: a) Realización de reuniones periódicas para aquellos alumnos que opten por concretar el trabajo final o el examen final para la obtención del título que otorga la Carrera; b) Constitución de un grupo reducido de tutores de carácter pluridisciplinar, que se ocupen de realizar un seguimiento en relación a la evaluación de las asignaturas de la Carrera. Los tutores serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera.

ARTÍCULO 10: A los fines de obtener el título de especialista en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción, los alumnos podrán optar entre la

presentación de un trabajo final escrito, o una evaluación final integradora por examen escrito. Dicha opción deberá ser notificada por medio fehaciente a la Dirección de la Carrera, dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de la última asignatura o seminario y dentro de los dos años posteriores a esa fecha el alumno deberá presentar su trabajo final o aprobar la evaluación final integradora. Al momento de notificar la opción relativa a la modalidad de evaluación final el alumno deberá notificar el tema elegido, acompañando el plan de trabajo con su correspondiente fundamentación y la propuesta fundada de Director. La misma deberá ser aprobada por la Comisión Académica que deberá evaluar especialmente el carácter integrador que caracteriza el trabajo final.

El trabajo final deberá referirse a una problemática específica de la especialidad, que de cuenta de la experiencia profesional y de los debates académicos sobre la cuestión tratada, con uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Deberá ser presentado por escrito ante la Coordinación de la Carrera en las fechas habilitadas al efecto. Su evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que estará integrada por tres (3) miembros, profesores universitarios o investigadores de reconocida trayectoria dentro del ámbito de la especialidad, uno de los cuales será el Director de la Carrera. Los restantes miembros serán propuestos por el Director de la Carrera y designados por el Consejo Directivo de la Facultad. Podrán ser recusados por el postulante dentro de los siete días corridos desde la notificación de su designación. La recusación será escrita y sustentada en las causales establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces. Antes de proceder a la defensa pública del trabajo final, deberá contarse con los dictámenes favorables de al menos dos de sus miembros, los que deberán ser fundados y emitirse dentro de los 90 días de su recepción por los evaluadores. Cada dictamen deberá y podrá requerir del alumno, en su caso, las ampliaciones o modificaciones que estime necesarias.

La evaluación final integradora por examen escrito consistirá en la resolución de un caso complejo que será elaborado por la Dirección de la Carrera, la que establecerá en cada caso el día y hora en que se evaluará. Dicha evaluación será realizada en biblioteca o lugar similar que permita el acceso a material bibliográfico, prohibiéndose toda comunicación de los examinados entre sí y con el exterior.

ARTÍCULO 11: El título de Especialista en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad, de conformidad con las Ordenanzas vigentes.



ARTICULO 12: Toda cuestión no contenida en el presente reglamento será resuelta por el Director de la Carrera, por la Comisión Académica, el Decano o el Consejo Directivo, según corresponda.

